ACUERDO No. 009
(Abril 22 de 2015)

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LAS AUTORIZACIONES AL ALCALDE MUNICIPAL DE PUERTO WILCHES, SANTANDER, PARA CONTRATAR Y SE SEÑALAN LOS CASOS EN QUE REQUEIRE AUTORIZACIÓN PREVIA

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO WILCHES, SANTANDER, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y, en especial, las conferidas por el artículo 313 numeral 3 de la Constitución Política y el numeral 3° del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 que modificó la Ley 136 de 1994 y,

CONSIDERANDO:

Que el honorable Concejo Municipal de Puerto Wilches aprobó el Acuerdo No. 020 del 18 de diciembre de 2014, por medio del cual se conceden facultades al señor Alcalde Municipal para suscribir contratos y Convenios Interadministrativos e Interinstitucionales, señalando en su Artículo Cuarto que las facultades a las que se hace referencia en los artículos anteriores y en los términos allí señalados, se confieren a partir del 10 de enero de 2015 y hasta el 30 de junio, o hasta que el honorable Concejo Municipal de Puerto Wilches, haciendo uso del numeral 3° del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, reglamente de manera general, vía Acuerdo Municipal, la autorización al Alcalde para contratar, señalando en qué casos específicos requiere autorización.

Que con fundamento en el artículo 118 y siguientes del Decreto 1333 de 1986, el citado Acuerdo Municipal fue remitido por el señor Gobernado del departamento al Presidente del Honorable Tribunal Administrativo de Santander, para que decidiera sobre su validez, ya que en concepto de él la autorización concedida por el Concejo Municipal al señor Alcalde Municipal, no debía limitarse en el tiempo como se hizo a través del mencionado artículo cuarto.

Que una vez surtido el trámite respectivo ante el Tribunal Administrativo de Santander, a través de providencia del día 11 de marzo de 2015, el citado Tribunal con ponencia de la Magistrada FRANCY DEL PILAR PINILLA PEDRAZA, **DECLARÓ la invalidez** del citado Acuerdo, con el argumento fundamental de que la autorización dada por el Concejo al señor Alcalde Municipal no puede ni debe ser limitada en el tiempo, ya que podría llegar a impedir no solo el cumplimiento de sus funciones en pro de su ente territorial, sino también de cualquier otra entidad pública que busque hacer uso de este instrumento para la satisfacción de una necesidad general.

Que igual situación se había presentado con el Acuerdo No. 23 del 29 de noviembre de 2013, donde a través de su artículo primero el honorable Tribunal de lo Contencioso Administrativo había declarado su invalidez y en su artículo segundo se exhortó al honorable concejo municipal para que conforme a la atribución que le confiere el artículo 32 numeral 3 de la Ley 136 de 1994, reglamente las autorizaciones para contratar al alcalde municipal, sin que a la fecha se haya realizado tal reglamentación.

Que durante lo que queda de esta administración se requiere suscribir contratos para seguir ejecutando el Plan de Desarrollo y no paralizar la prestación de los servicios públicos esenciales, se debe contar con la autorización del Concejo Municipal, para poder continuar con la gestión del municipio en forma adecuada y amparando nuestro actuar bajo el principio de legalidad, por cuanto dentro del transcurrir público existe un complejo manejo administrativo y por ello se requiere poder disponer de recursos presupuestales, máxime si se trata de actividades que por su importancia se deben realizar en forma

Carrera 3 N° 2-104 - Teléfono (097) 6132031
Email alcaldia@puertowilches-santander.gov.co
Página web www.puertowilches-santander.gov.co
¡Concejo Municipal!

inmediata siguiendo los mandatos legales y de ahí radica la urgencia que el Ejecutivo Municipal, cuente con las autorizaciones para poder actuar y no paralizar su gestión, lo que sin duda sería lamentable para los administrados y el contar con ese apoyo irrestricto de los miembros de la Honorable Corporación, me dan la certeza y confianza de buscar con su diligencia el desarrollo integral del conglomerado de nuestro municipio.

Que el Concejo Municipal de Puerto Wilches, está facultado por la Constitución Nacional en el Articulo 313-3 cuando establece como una atribución del Concejo "Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro témpore precisas funciones de las que corresponden al Concejo".

Que Igualmente lo ha establecido claramente la sentencia 738 de 2001 de la Corte Constitucional cuando establece: "(....) Pues bien, si una de las funciones propias de los Concejos es la de autorizar al alcalde para contratar, tal y como lo dispone el artículo 313-3 Superior, es claro que la facultad de reglamentar lo relacionado con tal autorización también forma parte de sus competencias constitucionales, por virtud del numeral 1 del mismo canon constitucional. Es decir, si los Concejos pueden reglamentar el ejercicio de sus propias funciones, y una de sus funciones es la de autorizar al alcalde para contratar, se concluye lógicamente que tales corporaciones cuentan con la competencia constitucional para reglamentar el ejercicio de tal atribución, y que no es necesario que el legislador haya trazado, con anterioridad, una regulación detallada del tema. Así, en criterio de esta Corporación, este último precepto constitucional es un fundamento suficiente para que el Legislador haya confirmado que las Corporaciones municipales de elección popular tienen la posibilidad de reglamentar una de sus funciones constitucionales propias, cual es la de otorgar al correspondiente jefe de la administración municipal autorizaciones para contratar."

Que teniendo en cuenta que el Alcalde Municipal, debe disponer de la autorización para contratar y celebrar convenios en la vigencia 2015, como Ordenador del Gasto, requiero de la autorización para poder continuar las labores que me competen, y no entorpecer la gestión por la carencia de la potestad del Honorable Concejo Municipal.

Que la Sentencia 738 de 2001 de la Corte Constitucional igualmente marca los puntos que debería tener entre otros el acuerdo que establezca esta reglamentación cuando establece: "Esta función reglamentaria que, se reitera, cuenta con un fundamento constitucional propio, habrá de ejercerse mediante el trazado de una serie de normas puntuales y específicas sobre una determinada materia, a saber: el procedimiento interno que se deberá seguir ante los Concejos para obtener la autorización respectiva, los criterios que debe seguir para otorgarla, así como los casos en los cuales tal autorización es necesaria. La regulación de dicho procedimiento interno habrá de estar referida, así, a las hipótesis en que tal autorización es necesaria, a los criterios que se deberán aplicar al momento de decidir sobre si se otorga o no dicha autorización, y a las etapas del trámite a seguir en cada caso".

Que para reglamentar dicha autorización para contratar se hace necesario un Acuerdo Municipal que encaje con el ordenamiento jurídico en la materia, para lo cual nos acogemos a la hipótesis del Ministerio del Interior en la intervención de la demanda consignada en la sentencia 738 de 2001 de corte constitucional "cuando la norma prescribe que el concejo señalará los casos en que se requiere su autorización previa no se refiere a que existan autorizaciones posteriores, lo cual sí podría constituir un contrasentido, pero siendo así, la tesis expuesta no tiene validez alguna, a lo que se refiere es a que habrá casos en que para contratar, el alcalde no requerirá de autorización del concejo municipal como puede suceder con los contratos de mínima cuantía". Tesis acogida en la presentación del presente proyecto acuerdo.

Que es competencia del Honorable Concejo Municipal, autorizar al señor Alcalde Municipal para celebrar toda clase de contratos y convenios, con forme a lo establecido en la ley 1551 del 6 de julio de 2012, que en su **Artículo 18.** El artículo 32 de la Ley 136 de 1994 quedará así: **Artículo 32.** ***Atribuciones***. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes. 3. Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo, el mismo artículo en su **Parágrafo 4°.** De conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos: 1. Contratación de empréstitos. 2. Contratos que comprometan vigencias futuras. 3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles. 4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes. 5. Concesiones. 6. Las demás que determine la ley.

Que además para poder continuar con la ejecución del el presupuesto de la presente vigencia fiscal 2015, es necesario tener autorización del Honorable Concejo Municipal, para poder realizar los contratos y convenios que se pretendan ejecutar con los recursos de inversión y los que por gestión y esfuerzo propio se puedan materializar en beneficio de la comunidad.

Que en orden Constitucional y legal el Alcalde Municipal, debe procurar la prestación de todos los servicios, para que no se genere ninguna acción o misiva y como consecuencia acciones de tipo legal, por no haber previsto la prestación de un servicio, y como es de conocimiento de los Honorables Corporados, nuestro Municipio de Puerto Wilches, requiere poder garantizar todos los servicios y tener la disponibilidad de tipo legal para en la eventualidad de presentarse cualquier circunstancia no prevista poder darle solución en forma eficiente, diligente, rápida, segura y oportuna, por ende en estos hechos radica la importancia que el Honorable Concejo Municipal me autorice para poder suscribir, contratos, y convenios de conformidad con la normatividad legal.

En razón de lo antes expuesto, el Honorable Concejo Municipal, de Puerto Wilches, Santander,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Alcalde Municipal de Puerto Wilches, Santander, para que a partir de la fecha, realice lo siguiente:

1- Celebrar los Convenios Interadministrativos en todas sus modalidades con entidades de derecho público y/o privado del orden Municipal, Departamental, Nacional e Internacional.

2- Celebrar toda clase de contratos con personas naturales, jurídicas de cualquier naturaleza, consorcios, uniones temporales y con entidades de derecho público y/o privado.

PARAGRAFO PRIMERO: El Alcalde Municipal hará uso de la presente autorización, solo dentro de los términos, limites, alcances cuantías y procedimiento regulados por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y el decreto 1510 de 2013 y demás normas complementarias o pertinentes y atendiendo el pronunciamiento del Consejo de Estado y de las Honorables Cortes referidas al tema de la contratación presente y futura

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZACIONES REGLADAS. Además de la presente reglamentación el alcalde de municipio de Puerto Wilches, requerirá previa autorización del concejo municipal para celebrar los siguientes contratos:

Carrera 3 N° 2-104 – Teléfono (097) 6132031
Email alcaldia@puertowilches-santander.gov.co
Página web www.puertowilches-santander.gov.co
¡Concejo Municipal!

a. Contratación de empréstitos
b. Contratos que comprometan vigencias futuras
c. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles
d. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes
e. Contratos de Concesión
f. Las demás que determine la ley

PARÁGRAFO 1. Para obtener la autorización previa del Concejo Municipal para celebrar contratos de empréstitos, el Alcalde deberá presentar con el proyecto de acuerdo que solicita la autorización los siguientes documentos:

a. Descripción del Proyecto objeto del contrato.
b. Condiciones económicas del contrato: Monto de la operación, intereses, tiempo de financiación, rentas que se van a comprometer o pignorar, bienes que la respaldan y entidades que podrían realizar la operación.
c. Marco Fiscal de mediano plazo. (Ley 819 de 2003)
d. Certificación de la capacidad de endeudamiento expedido por Contador (a) del Municipio.
e. Autorización del CONFIS municipal.
f. Los demás requisitos que conforme a la ley sean exigibles en la fecha en que se requiera la autorización para esta clase de contrato

PARÁGRAFO 2. Para obtener la autorización previa del Concejo Municipal para celebrar un contrato que comprometa vigencias futuras, el Alcalde deberá presentar con el proyecto de acuerdo que solicita la autorización los siguientes documentos:

a. Descripción del Proyecto objeto del contrato.
b. Condiciones económicas del contrato: Monto de la operación, intereses, tiempo de financiación, rentas que se van a comprometer o pignorar, bienes que la respaldan y entidades que podrían realizar la operación.
c. Marco Fiscal de mediano plazo. (Ley 819 de 2003)
d. proyección financiera de los recursos de vigencias futuras para cubrir la obligación expedido por Contador (a) del Municipio.
e. Autorización del CONFIS municipal.
f. Los demás requisitos que conforme a la ley sean exigibles en la fecha en que se requiera la autorización para esta clase de contrato

PARÁGRAFO 3. Para obtener la autorización previa del Concejo Municipal para celebrar un contrato de compraventa de bienes inmuebles, el Alcalde deberá presentar con el proyecto de acuerdo que solicita la autorización los siguientes documentos:

a. Fotocopia de la escritura del predio objeto de la compraventa.
b. Certificado de Registro inmobiliario expedido con máximo treinta (30) días de anterioridad a la presentación del proyecto.
c. Certificado de paz y salvo municipal del comprador o vendedor.
d. Certificado de no cobro de valorización en el Municipio.
e. Certificación de uso de suelo.
f. Licencia o autorización para subdividir o segregar el inmueble.
g. Planos del predio en general, predio segregado o subdividido y parte restante con los respectivos linderos y áreas.
h. Autorización para vender cuando el predio haya sido adquirido por adjudicación del INCORA o INCODER.
i. Los demás requisitos que conforme a la ley sean exigibles en la fecha en que se requiera la autorización para esta clase de contrato

Carrera 3 N° 2-104 – Teléfono (097) 6132031
Email alcaldia@puertowilches-santander.gov.co
Página web www.puertowilches-santander.gov.co
¡Concejo Municipal!

PARÁGRAFO 4. Para obtener la autorización previa del Concejo Municipal para celebrar un contrato de Enajenación de activos, acciones y cuotas partes, el Alcalde deberá presentar con el proyecto de acuerdo que solicita la autorización los siguientes documentos:

a. Descripción del Proyecto objeto del contrato.
b. Condiciones económicas del contrato: Monto de la operación, intereses, y entidades que podrían realizar la operación.
c. proyección financiera de la operación a realizar expedido por Contador (a) del Municipio.
d. Autorización del CONFIS municipal.
e. Los demás requisitos que conforme a la ley sean exigibles en la fecha en que se requiera la autorización para esta clase de contrato

PARÁGRAFO 5. Para obtener la autorización previa del Concejo Municipal para celebrar un contrato de concesión, el Alcalde deberá presentar con el proyecto de acuerdo que solicita la autorización los siguientes documentos:

a. Descripción del inmueble o servicio que se va a entregar en concesión.
b. Fotocopia de la escritura del predio objeto de la concesión.
c. Certificado de Registro inmobiliario del inmueble objeto de la concesión expedido con máximo treinta (30) días de anterioridad a la presentación del proyecto.
d. Estudio económico de rentabilidad mensual y anual del bien o servicio que se entregará en concesión.
e. Resumen de los Términos de referencia o pliegos de condiciones de la concesión en el cual se especifique: Tiempo, valor, criterios de evaluación de las ofertas.
f. Los demás requisitos que conforme a la ley sean exigibles en la fecha en que se requiera la autorización para esta clase de contrato

ARTÍCULO TERCERO: En los casos en que se trate de convenios y contratos interadministrativos, que no le ocasionen gastos a la administración municipal, el Alcalde queda autorizado para suscribirlos, lo mismo que en los siguientes casos:

a. Convenios de cooperación técnica
b. Aquellos que tengan por objeto transferir fondos a esta Alcaldía.
c. Convenios de cooperación interinstitucional
d. Convenios en todas sus modalidades y naturaleza

ARTICULO CUARTO: El Concejo Municipal negará autorización previa establecida en la ley y reglamentada por medio del presente acuerdo, cuando no se dé cumplimiento a alguno de los requisitos previstos en los anteriores artículos.

ARTICULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en Puerto Wilches, a los Veintidós (22) días del mes de Abril de dos mil quince (2015)

RANDY RANGEL GIL
Presidente Concejo Municipal

ALEXANDER RINCON GARCIA
Secretario Concejo Municipal

Carrera 3 N° 2-104 – Teléfono (097) 6132031
Email alcaldia@puertowilches-santander.gov.co
Página web www.puertowilches-santander.gov.co
¡Concejo Municipal!

ACUERDO No. 009
(22 DE ABRIL DE 2015)

POR EL CUAL SE REGLAMENTAN LAS AUTORIZACIONES AL ALCALDE MUNICIPAL DE PUERTO WILCHES, SANTANDER, PARA COPNTRATAR Y SE SEÑALAN LOS CASOS EN QUE REQUIERE AUTORIZACIÓN PREVIA

Recibido de la Secretaría General del honorable Concejo Municipal de Puerto Wilches, Santander, el día 23 de abril de 2015

La Secretaria Ejecutiva del despacho de la Alcaldesa,

LINDA CRISTINA AFANADOR RAMÍREZ

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO WILCHES, SANTANDER,
23 DE ABRIL DE 2015

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

La Alcaldesa (e),

JANETH ELIANA GALVÁN AMAYA

La Secretaria Ejecutiva,

LINDA CRISTINA AFANADOR RAMÍREZ

LOS SUSCRITOS ALCALDESA (E) Y SECRETARIA EJECUTIVA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO WILCHES, SANTANDER,

CERTIFICAN:

Que el Acuerdo No. 009 del 22 de abril de 2015, por medio del cual se reglamentan las autorizaciones al Alcalde Municipal de Puerto Wilches, Santander, para contratar y se señalan los casos en que requiere autorización previa, fue promulgado de conformidad con el artículo 81 de la Ley 136 de 1994.

Dada en Puerto Wilches, Santander, a los veintisiete (27) días del mes de abril de dos mil quince (2015)

La Alcaldesa,,

JANETH ELIANA GALVÁN AMAYA

La Secretaria Ejecutiva,

LINDA CRISTINA AFANADOR RAMÍREZ

Elaboró: Ricardo Vásquez A.; Jefe Oficina Asesora Jurídica

Concejo Municipal
Puerto Wilches

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO WILCHES - SANTANDER

EL SUSCRITO PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO WILCHES-SANTANDER

CERTIFICAN:

Que el Acuerdo Nº 009 de Abril 22 de 2015, fue leído, debatido y aprobado de conformidad con la ley 136 de 1994, quedando debidamente promulgado.

Dado en Puerto Wilches el 22 de Abril de 2015.

RANDY RANGEL GIL
Presidente Concejo Municipal

ALEXANDER RINCON GARCIA
Secretario Concejo Municipal

Carrera 3 Nº 2-104 – Teléfono (097) 6132031
Email alcaldía@puertowilches-santander.gov.co
Página web www.puertowilches-santander.gov.co
¡Concejo Municipal!